



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

SEGUNDA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXV

Morelia, Mich., Viernes 28 de Octubre de 2016

NUM. 87

Responsable de la Publicación  
Secretaría de Gobierno

### DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado  
de Michoacán de Ocampo  
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno  
Lic. Adrián López Solís

Director del Periódico Oficial  
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 150 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 25.00 del día

\$ 33.00 atrasado

Para consulta en Internet:

[www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial](http://www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

Correo electrónico

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

## CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
HIDALGO, MICHOACÁN

REGLAMENTO INSTITUCIONAL DE INFORMÁTICA Y CONECTIVIDAD

ASUNTO: CERTIFICACIÓN DE ACUERDO

**EL C. JORGE DAVID CEDEÑO MOLINA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, MICHOACÁN DE OCAMPO, CERTIFICA QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NO. 59 CELEBRADA EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016, EN EL PUNTO NÚMERO 7 (Siete).**- El Ing. Carlos Edgar González Pérez, Síndico Municipal y Coordinador del Comité Revisor para la Actualización o Creación de la Normatividad correspondiente al H. Ayuntamiento, solicito se someta a consideración y/o en su caso aprobación de los integrantes de este H. Ayuntamiento el siguiente asunto:

**ÚNICO.**- La aprobación del **REGLAMENTO INSTITUCIONAL DE INFORMÁTICA Y CONECTIVIDAD EN EL MUNICIPIO DE HIDALGO, MICHOACÁN**, lo anterior con apoyo y fundamento jurídico en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 111, 112, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; artículos 32 inciso a) fracciones I, XIII, 49 fracciones I y V, 144, 145, 146, 147 y 148 de la Ley Orgánica Municipal del Estado, así como en artículos 65, 71, 78 y 108 del Bando de Gobierno Municipal, artículo 14, 15 y 18 del Manual del Comité Revisor para la Actualización o Creación de la Normatividad correspondiente al H. Ayuntamiento.

Se anexa dictamen número CRACN/048/2016, emitido por el Comité Revisor, así como su correspondiente archivo digital, de aprobarse solicito se ordene su publicación por el C. Presidente Municipal C.P. Rubén Padilla Soto, en el Periódico Oficial del Estado. ....

**Acuerdo Número 7 (Siete).**- Por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento se aprueba el **REGLAMENTO INSTITUCIONAL DE INFORMÁTICA Y CONECTIVIDAD EN EL MUNICIPIO DE HIDALGO, MICHOACÁN**, lo anterior con apoyo y fundamento jurídico en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 111, 112, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; artículos 32 inciso a) fracciones I, XIII, 49 fracciones I y V, 144, 145, 146, 147 y 148 de la Ley Orgánica Municipal del Estado, así como en artículos 65, 71, 78 y 108 del Bando de Gobierno Municipal, artículo 14, 15 y 18 del Manual del Comité Revisor para la Actualización o Creación de la Normatividad correspondiente al H.

Ayuntamiento. Se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado. ....

SE EXPIDE LA PRESENTE, EN CIUDAD HIDALGO, MICHOACÁN, A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016. DOY FE.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C. Jorge David Cedeño Molina  
(Firmado)

**REGLAMENTO INSTITUCIONAL DE INFORMÁTICA Y  
CONECTIVIDAD EN EL MUNICIPIO DE HIDALGO,  
MICHOACÁN DE OCAMPO.**

**CONSIDERACIONES**

Las facultades que recaen en el H. Ayuntamiento del Municipio Hidalgo, Michoacán de Ocampo, son las referentes a la expedición de reglamentos interiores de las dependencias de la administración pública municipal, los acuerdos y demás disposiciones que tiendan a regular el funcionamiento administrativo de las mismas, con el firme propósito de implementar las políticas públicas, de beneficio para sus habitantes;

La finalidad del presente reglamento es establecer las bases para el uso correcto del hardware, software, sistemas de cómputo y servicios informáticos propiedad del Ayuntamiento de Hidalgo Michoacán, permitiendo así su eficiencia en los objetivos propiamente laborales;

Conforme a este reglamento Institucional de Informática y Conectividad, se requiere que el personal que labora en cualquiera de los departamentos del H. Ayuntamiento de Hidalgo Michoacán utilice correctamente los equipos de cómputo, así como los programas y todos los dispositivos que se conectan a éstos y que complementan su operación;

De la misma manera, el personal deberá utilizar correctamente los servicios informáticos y sistemas de cómputo disponibles a través de la Red de Internet de la presidencia municipal y de tomar las medidas necesarias para proteger el equipo y asegurar su funcionamiento.

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** Por disposición de los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 146, fracciones IV y VII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán, corresponde a los Municipios la facultad de reglamentar diversas materias para un mejor funcionamiento de los servicios públicos.

**Artículo 2.-** El presente Reglamento Institucional de informática y Conectividad en el Municipio de Hidalgo, Michoacán es de

carácter general y de observancia obligatoria para los servidores públicos de las diferentes dependencias, entidades y unidades administrativas que conforman la Administración Pública del Ayuntamiento del municipio de Hidalgo, Michoacán, y tiene como finalidades las siguientes:

- I. Regular la autorización y uso del servicio de la red de internet institucional como medio de consulta, búsqueda de datos, obtención de información, acceso a sitios, comunicación y demás acciones vinculadas directamente con la gestión de la Administración Pública Municipal; y,
- II. Establecer las normas a las que deben de sujetarse los servidores públicos de las dependencias, entidades y unidades administrativas de la Administración Pública Municipal en cuanto al buen uso del servicio del internet institucional.

**Artículo 3.-** La navegación a través de la red de internet institucional, se otorgará a solicitud expresa del área interesada y conforme a las normas establecidas en el presente Reglamento; su uso implica la aceptación íntegra de los términos aquí contenidos.

Dicho servicio deberá aplicarse en actividades que apoyen y mejoren las funciones específicas del trabajo encomendado a los servidores públicos que laboran en las distintas dependencias, entidades y unidades administrativas con acceso a dicha infraestructura informativa.

**Artículo 4.-** Para los efectos del presente reglamento, se entenderá por:

- I. **ADMINISTRADOR DEL SERVICIO DE INTERNET:** Oficialía Mayor, a través de la Coordinación de Soporte Técnico y Mantenimiento de Equipo de Cómputo y Conectividad; así como la Dirección de Obras Públicas, a través de la Sub-dirección de Control y Normatividad. Ambas dependencias municipales son las responsable de administrar el servicio de internet.
- II. **INTERNET:** Es un sistema mundial de redes de computadoras, que mediante reglas de comunicación o protocolos, permite acceder a la información.
- III. **RED:** Red privada de telecomunicaciones del H. Ayuntamiento de Hidalgo, Michoacán, integrada por oficinas interconectadas que permite la transmisión de voz y datos.
- IV. **USUARIO:** El servidor público (funcionarios y empleados de todos los niveles) que mantiene una relación laboral con la administración pública municipal y que por su perfil, ámbito de competencia y demás cuestiones relativas a la función que desempeña, requiera se le autorice el uso de servicios informáticos, así como aquellos prestadores de servicios que por las funciones que desempeñen los requieran.
- V. **VIRUS:** Es un programa que se copia automáticamente y que tiene por objeto alterar el funcionamiento de la computadora, sin el permiso o el conocimiento del usuario.

- VI. MALWARE: El uso de aplicaciones en internet puede abrir las redes a las amenazas de malware. Las aplicaciones más populares como Twitter, Facebook, YouTube, Ares, Atube cácher y programas similares pueden descargar virus sin querer a los usuarios. El uso compartido de archivos facilita que el malware que se descarga en la red se propague en la misma.
- VII. CONSUMO DE ANCHO DE BANDA: Las aplicaciones que utilizan mucho ancho de banda, por ejemplo, medios de transmisión de música y videos, pueden limitar el ancho de banda disponible para las aplicaciones importantes.
- VIII. PÉRDIDA DE PRODUCTIVIDAD: Los empleados pueden dedicar tiempo a las redes sociales y otras aplicaciones que pueden disminuir significativamente la productividad.
- VI. Asignar o requerir a cada dependencia los equipos de cómputo y periféricos que necesiten para desarrollar sus funciones, previo estudio de necesidades reales;
- VII. Coordinar o proporcionar el mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos propiedad del Patrimonio Municipal;
- VIII. Emitir el dictamen de viabilidad técnica ante el comité de compras para la adquisición de bienes y contratación de servicios informáticos que se requieran en la materia;
- IX. Establecer los procedimientos para el control, inventario y seguridad de los bienes y servicios informáticos asignados a las dependencias, coordinaciones y unidades administrativas auxiliares, propiedad del Patrimonio Municipal;

## CAPÍTULO II DE LA COMPETENCIA Y FUNCIONES

**Artículo 5.-** Son autoridades en la aplicación del Reglamento Institucional de Informática y Conectividad, en las direcciones, áreas y departamentos de la administración pública del municipio de Hidalgo, Michoacán de Ocampo, en materia de informática:

- I. El H. Ayuntamiento de Hidalgo;
- II. El Presidente Municipal;
- III. Contraloría Municipal;
- IV. Oficialía Mayor; y
- V. Departamento de Sistemas de Información, dependiente de la oficialía mayor y dirección de obras públicas municipales.

**Artículo 6.-** El Departamento de Sistemas de Información, dependiente de la oficialía mayor y Dirección de obras públicas municipales, tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- I. Elaborar y difundir el plan operativo anual de informática, el cual será el documento rector en el manejo de la información propiedad del patrimonio municipal;
- II. Coordinar, organizar y planear el desarrollo o proponer la contratación de los sistemas informáticos de la administración pública municipal;
- III. Implantar, configurar y administrar la red informática municipal;
- IV. Mantener la compatibilidad de los bienes informáticos y programas para computadora con que cuenta la administración pública municipal;
- V. Resguardar los programas para computadora, sus licencias, la documentación asociada a estos, así como el respaldo de datos en los diferentes medios de almacenamiento;

- X. Coordinar o proporcionar la capacitación al personal del H. Ayuntamiento para el adecuado uso de las tecnologías de la información;
- XI. Coordinar con las autoridades Federales, Estatales y Municipales en materia informática; y,
- XII. Las demás que se le asigne de acuerdo a la reglamentación municipal;

Las anteriores facultades y atribuciones a cargo del Departamento estarán coordinadas y asesoradas por la Oficialía Mayor.

## CAPÍTULO III DE LA SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET INSTITUCIONAL

**Artículo 7.-** Las autorizaciones de uso de internet institucional a través de la red están orientadas a proporcionar a los servidores públicos con acceso a dicha infraestructura, una herramienta de comunicación y apoyo a las actividades que se desarrollan en las dependencias que conforman la administración pública municipal. En tal sentido, se considera el servicio de internet Institucional como una herramienta de uso controlado y limitada al trabajo.

**Artículo 8.-** La dirección de informática y transparencia establecerá de acuerdo a sus funciones y necesidades, la asignación del servicio de Internet Institucional a los servidores públicos adscritos a las áreas administrativas.

**Artículo 9.-** El usuario es responsable directo del uso que dé a su acceso al internet institucional y por tanto responderá a cualquier irregularidad que se presente en dicho uso, como lo es la pérdida de sus datos o registros por causas de diseminación de virus u otro tipo de programas que dañen sistemas de proceso de información para evitar esto, es obligación del usuario hacer copias y/o respaldos de la información contenida en su computadora.

El administrador del servicio de internet institucional, es responsable del análisis, inspección y control de los accesos al internet Institucional con el objeto de que sea utilizado adecuadamente.

**Artículo 10.-** El servicio de Internet Institucional estará vigente mientras el usuario mantenga su relación laboral con la administración pública municipal o, en su caso, hasta que el titular de cada área solicite la cancelación correspondiente.

**Artículo 11.-** El servicio de Internet Institucional es ininterrumpido; sin embargo, el Departamento de informática y transparencia se reserva el derecho de suspenderlo por inactividad y en los casos en que el usuario contravenga la normatividad aplicable, causas de fuerza mayor como el mantenimiento de instalaciones y equipos, desastres naturales, falta de corriente eléctrica, tráfico malicioso, virus y spam o por razones administrativas, entre otras; por lo cual se notificará a los usuarios del internet institucional la interrupción del servicio cuando se trate de eventos controlados.

#### CAPÍTULO IV

##### DE LA SEGURIDAD, DEL DERECHO DE AUTOR Y LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

**Artículo 12.-** El usuario se apegará obligatoriamente a los esquemas de operación, seguridad y especificaciones de funcionamiento del internet institucional.

**Artículo 13.-** Será responsabilidad del administrador del servicio, bloquear los portales que permitan la descarga de programas ejecutables o el acceso a páginas de esparcimiento, con la finalidad de mantener la seguridad y el objeto del servicio.

**Artículo 14.-** Las dependencias deberán respetar el derecho de autor sobre toda la información generada relacionada con sus funciones, así como la obtenida por medio de la Internet.

#### CAPÍTULO V

##### DEL USO INACEPTABLE DEL INTERNET INSTITUCIONAL

**Artículo 15.-** Queda prohibido a los usuarios del Internet Institucional la realización de los siguientes actos:

- I. Diseminar virus u otro tipo de programas dañinos para sistemas de proceso de la información, con el fin de afectar los datos o registros de otros usuarios;
- II. Utilizar los medios de la red con fines ilícitos, de propaganda, comercial, electoral, religiosos, terroristas, entre otros;
- III. Descargar información de dudosa procedencia o funcionamiento que ponga en riesgo el equipo o la red de su dependencia. Se debe revisar con un antivirus o cualquier programa o archivo que haya sido descargado de internet y estar completamente seguro de que no sufrirá daño alguno el equipo o la red;
- IV. Ejecutar juegos interactivos y de azar a través del internet institucional;
- V. Ceder o prestar el servicio del internet institucional a usuarios de otras oficinas que no cuenten con acceso al mismo, así como a personas ajenas a la institución gubernamental;

- VI. Transferir o ejecutar archivos o programas no propios del trabajo como ares, atube catcher, mp3 downloads, entre otros, toda vez que congestionarán los enlaces de comunicaciones o sistemas informáticos;
- VII. Acceder a sitios pornográficos o sitios dedicados a expresar violencia y maltrato en contra de grupos vulnerables, así como a animales;
- VIII. Acceder a sitios que generen pérdida de tiempo en las actividades propias de la institución como lo son redes sociales, chats, etcétera; y,
- IX. Cualquier otro uso no previsto en el presente reglamento que no esté orientado a apoyar las funciones propias del usuario.

#### CAPÍTULO VI DE LAS SANCIONES

**Artículo 16.-** El incumplimiento del presente reglamento dará lugar a la aplicación de sanciones administrativas previstas por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Para el Estado de Michoacán de Ocampo, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que incurran los usuarios implicados.

Con independencia de lo estipulado en el párrafo que antecede, la infracción a las estipulaciones previstas en este Reglamento, también dará lugar a iniciar el procedimiento administrativo previsto en el reglamento interno de trabajo vigente para los servidores públicos al servicio del Ayuntamiento de Hidalgo, Michoacán.

**Artículo 17.-** El gobierno municipal de Hidalgo, Michoacán de Ocampo, se reserva el derecho de rehusarse a defender a los usuarios de las dependencias y entidades ante cualquier asunto legal por actos ofensivos a terceros o cuando infrinjan normas nacionales o internacionales que existan sobre la materia.

**Artículo 18.-** La falta de conocimiento del presente Reglamento, no libera al usuario de las responsabilidades establecidas en él por el mal uso que hagan del Internet Institucional.

#### CAPÍTULO VII DE LOS RECURSOS

**ARTÍCULO 19.-** Para el caso de que el infractor pretenda interponer un recurso se estará a lo dispuesto por los artículos 162 al 167 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO..** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

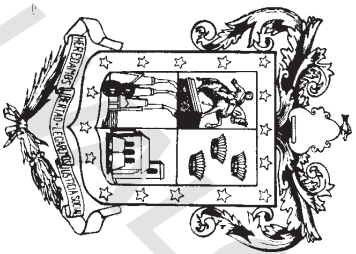
**ARTÍCULO SEGUNDO..** La interpretación y todo lo no previsto en el presente reglamento por situaciones de índole tecnológico o administrativo, será resuelto por la Secretaría del H. Ayuntamiento y se agregará como alcances o modificaciones a este Reglamento,

observando además lo dispuesto por la Ley Orgánica del Estado de Michoacán de Ocampo y en el Bando de Gobierno Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.-** A partir de la vigencia de este reglamento, se abroga cualquier disposición municipal que lo contravenga.

En cumplimiento de las atribuciones que establecen los artículos 32 incisos a) fracción XIII, 49 fracción V, 51 fracción VI, 52,

fracciones III, IV y V; 146, 148 y 149 de la Ley Orgánica Municipal de Estado de Michoacán de Ocampo; Título Segundo, Capítulo I, artículos 23, 24, 26, 27, 32 y 33 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento; artículo 78 del Bando de Buen Gobierno Municipal; Aprobándose por unanimidad de votos de los miembros del H. Ayuntamiento, dentro de la Sesión Ordinaria Número 59, de fecha 14 de septiembre del año 2016, bajo el Acuerdo número 7(siete). (Firmados).



COPIA SIN VALOR LEGAL